

RESOLUCIÓN No. 029-20-V

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL. Comayagüela, Municipio del Distrito Central veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: Para resolver la solicitud que corre bajo número de expediente 029-20-V presentada por la Abogada **INGRID OSCARINA LÓPEZ TÁBORA** en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORTS S.A. DE C.V. (PIA)** la cual se contrae a obtener **PERMISO DE OPERACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TONCONTÍN**, el Director Ejecutivo valora:

CONSIDERANDO (1): Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No.46-2000 aprobó el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE TONCONTÍN (TEGUCIGALPA), GOLOSÓN (LA CEIBA), JUAN MANUEL GÁLVEZ (ROATAN) Y RAMÓN VILLEDA MORALES (SAN PEDRO SULA)**, celebrado entre la entonces Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en su calidad de Concedente y la Sociedad Mercantil INTERAIRPORTS, S.A., en su calidad de concesionario, y dentro de las cláusulas establecidas en dicho contrato enuncian las condiciones generales y los criterios específicos respecto al cumplimiento de obligaciones de las partes contratantes y del Ente Regulador, la cual se otorgó por un plazo de veinte (20) años mismo que llega a su término el 28 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 2 de julio de 2016, el Congreso Nacional mediante Decreto No. 71-2016 aprobó *el Contrato de Concesión, diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras*, publicado en “La Gaceta” el 15 de junio de 2016, en su edición No. 34,060, el referido contrato se celebró entre el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en representación del Estado de Honduras y la sociedad mercantil de propósito especial denominada **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORTS, S.A. DE C.V. (PIA)**, actuando la Comisión de la Alianza Público Privada (COALIANZA) como estructurador del proceso de adjudicación del concurso.

CONSIDERANDO (3): Que en el referido contrato se estableció la definición autorización de funcionamiento la cual debe ser otorgada por la AHAC, en ese sentido se deduce que para efectos normativos aeronáuticos en relación con el aeropuerto internacional Toncontín se entenderá como un **Permiso de Operación**.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Legislativo No. 159-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019 publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras el 07 de diciembre de 2019 en su edición No. 35,118 se aprobó la modificación y adhesión de una cláusula contractual a la Adenda número tres (3) al referido contrato, en la cual se determinó no someter a procesos de concesión el aeropuerto de Toncontín y otorgar la operación y mantenimiento de dicho aeropuerto al concesionario Palmerola **INTERNATIONAL AIRPORTS S.A. DE C.V. (PIA)** hasta que finalice el plazo de concesión de INTERAIRPORTS S.A.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 35 de la Ley de Aeronáutica Civil prescribe: “*Para construir y operar aeródromos en el país, se requiere obligatoriamente autorización de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)...*” consecuentemente la emisión de la autorización conlleva la obligación de los cumplimientos

legales y técnicos por parte del interesado prescritos en los Reglamentos y las RAC aplicables. **CONSIDERANDO (6):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es responsable que se cumplan con los procedimientos y coordinaciones que requiere la facilitación de la entrada, tránsito y salidas de aeronaves, carga y correo en el territorio nacional. **CONSIDERANDO (7):** Que se dio traslado de las presentes diligencias a los departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y a la Asesoría Técnico Legal, con el objeto de que se pronunciaran respecto a la solicitud de mérito. **CONSIDERANDO (8):** Que consta en autos que se instauraron Mesas Técnicas Legales conformadas por personal técnico legal tanto de la AHAC como de PIA, con el objeto de consensuar los términos y condiciones que van a regir la operación del aeropuerto internacional Toncontín, levantándose actas por la Secretaría Administrativa de la AHAC según corre agregado a las presentes diligencias. **CONSIDERANDO (9):** Que conforme al informe emitido por el departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos se llegaron a consensos con PIA por lo que recomendó se continúe con el proceso, de igual forma el departamento de Asesoría Técnico Legal se pronunció favorable bajo ciertas condiciones restrictivas. **CONSIDERANDO (10):** Que es competencia de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil velar por que se cumpla la Ley de Aeronáutica Civil y sus Regulaciones, **POR TANTO:** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en representación del Estado de Honduras y en estricta aplicación de los artículos: 1 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 30 literal 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 65 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 34 y 35 de la Ley de Aeronáutica Civil y 20 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la sociedad mercantil **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORTS S.A. DE C.V. (PIA)** el Permiso de Operación y Mantenimiento del aeropuerto internacional Toncontín para atender vuelos nacionales e internacionales. **SEGUNDO:** Que la AHAC en procura de la seguridad operacional y demás competencias que tiene atribuidas como regulador de las operaciones aéreas adopta como medida cautelar autorizar que la empresa **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORTS S.A. DE C.V. (PIA)** opere temporalmente con los manuales actuales con los que ha venido operando el aeropuerto internacional Toncontín y que han sido debidamente **CONVALIDADOS** por esta institución mediante Resolución 002-20-PO de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año en curso. **TERCERO:** La empresa **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORTS S.A. DE C.V. (PIA)** queda obligado a cumplir irrestrictamente con el cronograma de eventos que corre agregado como **ANEXO** a la presente Resolución y que forma parte integral de la misma. **CUARTO:** La vigencia del presente Permiso de Operación y Mantenimiento iniciará a partir del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta que inicie operaciones aéreas el aeropuerto internacional de Palmerola de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 159-2019 cláusula V, sub-cláusula 8.38, lo anterior sin perjuicio que el Estado de Honduras por razones de interés público a futuro modifique tal disposición. **QUINTO:** La sociedad mercantil **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORTS S.A. DE C.V. (PIA)** queda obligada a cumplir con la normativa aeronáutica, sin embargo, de no poder cumplir o presentar diferencias con las Regulaciones, quedan obligados a presentar a la AHAC los estudios aeronáuticos que reflejen la mitigación del riesgo en las operaciones aéreas, mismas que

deben ser aprobadas para su implementación (artículo 39 de la Ley de Aeronáutica Civil).

SEXTO: La AHAC se reserva el derecho de suspender operaciones en el aeropuerto internacional Toncontín en caso de incumplimiento a las condiciones y plazos establecidos en la presente Resolución por parte de PIA sin responsabilidad alguna y siempre y cuando la seguridad operacional se vea gravemente afectada. **SÉPTIMO:** El aeropuerto internacional Toncontín queda sujeto a la supervisión y vigilancia de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil por medio de sus inspectores quienes tendrán plena potestad de hacer las inspecciones necesarias programadas y no programadas, para lo cual el administrador del aeródromo debe brindar todas las facilidades que le sean requeridas. **OCTAVO:** La Sociedad Mercantil **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORTS S.A. DE C.V. (PIA)** queda obligada a inscribir la presente Resolución en el Registro Aeronáutico Nacional previo el pago registral correspondiente. **NOVENO:** Queda firme la presente resolución si dentro del término establecido no se interpone Recurso alguno. **NOTIFÍQUESE.-**

**LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABOG. HÉCTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

ANEXO

FACILITACION	9/10/2020	23/10/2020	6/11/2020	20/11/2020	4/12/2020	18/12/2020	1/1/2021	15/01/2021
PROGRAMA DE FACILITACION LOCAL DEL AEROPUERTO				x				

INTEGRACION DE COMITES	9/10/2020	23/10/2020	6/11/2020	20/11/2020	4/12/2020	18/12/2020	1/1/2021	15/01/2021
INTEGRACION DE PIA AL COMITE DE FACILITACION (EN LA PRIMERA REUNION DE OCTUBRE	x							
ESTRUCTURA DEL COMITE DE PELIGRO AVIARIO		x						
ENVIO DEL ACTA DE LA INTEGRACION AL COMITE (DSA)	x							
ESTRUCTURAR EL COMITE DEL RUNWAY SAFETY TEAM (RST)			x					
ESTRUCTURAR EL COMITE DE EMERGENCIA		x						

CERTIFICACION Y VIGILANCIA DE AERODROMOS	9/10/2020	23/10/2020	6/11/2020	20/11/2020	4/12/2020	18/12/2020	1/1/2021	15/01/2021
CARTAS DE ENTENDIMIENTO O SUS ADENDAS								
FAH								
CRUZ ROJA								
COPECO								
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS								
HOSPITALES								
COMPANIAS DE SERVICIO DE APOYO EN TIERRA								
HOJAS DE VIDA DE PERSONAL OPERATIVO Y RESPONSABLES DE LAS AREAS								
MANUAL DE SISTEMA DE GUIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO EN LA SUPERFICIE	x							
PLAN DE EMERGENCIA		x						
PLANOS (ENTREGADOS POR CONCEDENTE EN DWG)		x						
MANUAL DE SERVICIO SEI			x					
PLAN DE INSTRUCCION (PID)			x					
MANUAL O PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y PLAN CAPACITACION				x				
MANUAL DE GESTION DE PELIGRO AVIARIO					x			
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES* DEFINICIONES DE PROCEDIMIENTOS						x		
ESTUDIO AMBIENTAL							x	
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO								x
PLAN DE AERONAVES INUTILIZADAS							x	

NAVEGACION AEREA	9/10/2020	23/10/2020	6/11/2020	20/11/2020	4/12/2020	18/12/2020	1/1/2021	15/01/2021
CARTAS DE ENTENDIMIENTO CON AHAC								
AIS								
SMS								
SUPERVISION EN PLATAFORMA								

MERCANCIAS PELIGROSAS	9/10/2020	23/10/2020	6/11/2020	20/11/2020	4/12/2020	18/12/2020	1/1/2021	15/01/2021
PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS (OPERADOR SWISSPORT)		x						
APROBACION SOBRE EN INSTRUCTOR SOBRE MERCANCIAS PELIGROSAS			x					
MANUA DE PROCESOS SOBRE EL MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS								

SSP - SMS	9/10/2020	23/10/2020	6/11/2020	20/11/2020	4/12/2020	18/12/2020	1/1/2021	15/01/2021
MANUAL DE SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)				x				